

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN PARCIAL "LA NARANJA" DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 131-5396 del 11 de diciembre del 2015, el **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con Nit. No. 890-983-906-4, a través del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, Señor **LUIS EMILIO RAMIREZ JARAMILLO**, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación de los Asuntos Ambientales del Plan Parcial del proyecto denominado "**LA NARANJA**" de dicho Municipio.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1, el cual determina:

***Plan parcial.** Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.*

Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

Que los artículos 2.2.4.1.2.2.1, 2.2.4.1.2.2.2 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, establecen los procedimientos, estudios técnicos y documentos necesarios para dar inicio a la revisión y análisis de la solicitud de concertación de los Planes Parciales.

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, mediante escrito con radicado No.131-5396 del 11 de diciembre del

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoya/GestiónJurídica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques/834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

2015, para la evaluación del Plan parcial, se observó que cumple con los requisitos legales.

Que en virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a lo reglamentado en los artículos 10 y 11 de la Resolución No.4703 del 2014 de Cornare, se procederá a **admitir y ordenar** la revisión y análisis de la solicitud de concertación de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial del proyecto denominado **LA NARANJA** del Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de revisión y análisis de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "**LA NARANJA**", presentado por el **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, mediante escrito con radicado No. 131-5396 del 11 de diciembre del 2015, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación de la Corporación, el análisis y la evaluación de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial antes mencionado, para lo cual tendrá un término de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación en la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con Nit.No. 890-983-906-4, a través de su representante legal, señor SANTIAGO LÓPEZ, o quien haga sus veces; y a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, señor LUIS EMILIO RAMIREZ JARAMILLO, o quien haga sus veces, por ser la dependencia que presentó la solicitud, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Plan Parcial
Expediente: 18200026- A
Proyectó: Alejandra Ramirez M
Fecha: 14 de diciembre de 2015
Revisó: Mónica V/14/12/2015

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgt/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgt/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente